



PROYECTOS EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES



i.- Realización de programas o campañas de forestación o reforestación con especies incluidas en el Inventario de Especies Vegetales Nativas del Estado de Guanajuato, considerando la etapa de mantenimiento

- La reforestación en terrenos forestales, donde previamente se hayan realizado acciones de conservación de suelo y agua.
- En zonas urbanas deberá contemplarse espacios con destino final como parques urbanos, jardines o áreas verdes en espacios públicos o zonas de conservación ecológica, de acuerdo con los Programas de Manejo de las ANP, el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado y el de los municipios correspondientes.
- Para la reforestación se deberán considerar aquellas especies establecidas en las paletas vegetales municipales o el inventario de especies vegetales nativas del estado de Guanajuato y se evitará el uso de especies exóticas.
- Preferentemente deberá incluir el cercado perimetral de la zona a reforestar.
- El municipio deberá garantizar las acciones de riego y mantenimiento por al menos el primer año.
- Deberá incluir en un mapa (polígono) en formato shape file la ubicación de los árboles y es los espacios a intervenir.

ii.- Establecimiento, operación o mejoramiento de viveros de especies incluidas en el Inventario de Especies Vegetales Nativas del Estado de Guanajuato



- Los viveros deberán tener como mínimo las características que a continuación se señalan:
 1. Considerar una superficie mínima de 0.5 hectáreas.
 2. Contar con una fuente natural o artificial, permanente, de abastecimiento de agua para riego.
 3. Considerar el cercado perimetral del sitio en el que se establecerá.
 4. Deberá incluir zonas de producción y de crecimiento de las plantas (bancales de sol y sombra).
 5. Definir la capacidad instalada del vivero, así como la producción anual de producción y las especies nativas a producir.
 6. Acreditar legalmente propiedad o la legal posesión del predio.
 7. Como entregable del proyecto y una vez aprobado, el Acta de ayuntamiento donde el terreno se designa como vivero,
 8. Para el caso de obra deberá anexar el expediente técnico de obra.



iii.- Elaboración de estudios justificativos de declaratoria de áreas naturales protegidas, zonas de restauración, zonas de conservación ecológica, áreas destinadas voluntariamente a la protección y restauración de la biodiversidad, así como la formulación, actualización o implementación de los programas de manejo o de restauración correspondientes.

a) Estos proyectos se orientan a desarrollar los estudios de diagnóstico para obtener la declaratoria de áreas naturales protegidas municipales, de zonas de restauración, zonas de conservación ecológicas (ANP municipales) así como la elaboración e implementación de los programas de manejo correspondientes a estas modalidades de protección.

b) Respecto a la implementación de los programas de manejo se podrán proponer todas aquellas acciones de protección, aprovechamiento, restauración, educación, investigación, desarrollo integral de las comunidades y diversificación productiva y vigilancia, señalética y difusión, entre otras, previstas en los programas de manejo de cada esquema de conservación.



iii.- Elaboración de estudios justificativos de declaratoria de áreas naturales protegidas, zonas de restauración, zonas de conservación ecológica, áreas destinadas voluntariamente a la protección y restauración de la biodiversidad, así como la formulación, actualización o implementación de los programas de manejo o de restauración correspondientes. (continuación)

c) Deberá contar con los términos de referencia validados por la Dirección General de Recursos Naturales y Biodiversidad (los cuales deben solicitar el currículum vitae en el cuál se demuestre la experiencia del personal para realizar el estudio).

iv.- Proyectos de turismo de naturaleza



- 1) Las actividades de turismo de naturaleza deberán desarrollarse como una actividad no extractiva de bajo impacto que promueva el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- 2) Deberá considerar la generación de empleos como una estrategia viable para el desarrollo de comunidades y un medio para la difusión del patrimonio natural y cultural del estado.
- 3) Considerar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través del contacto con la misma y de convivencia, interacción e integración con las comunidades rurales, en todas aquellas expresiones sociales, culturales y productivas cotidianas.
- 4) Realizar acciones para lograr ubicar las zonas prioritarias para medidas de adaptación basadas en ecosistemas que favorezcan la actividad turística estatal.

iv.- Proyectos de turismo de naturaleza (continuación)



- 5) Elaboración y diseño del documento que contenga el programa detallado para lograr los objetivos de la intervención de proyectos entre turismo y medio ambiente.
- 6) Considerar la elaboración de Planes de negocios e identidad corporativa.
- 7) Identificación de actividades que promuevan el uso sustentable de los recursos naturales y la realización de medidas de adaptación basadas en ecosistemas para el sector turismo.
- 8) Podrá incluirse el desarrollo de infraestructura y servicios de apoyo para actividades de recreación y ecoturismo, por ejemplo: senderos interpretativos, señalética, servicios sanitarios, espacios para acampar y comer, contenedores para la disposición de residuos, cabañas, equipamiento de áreas recreativas, mobiliario, entre otros que se justifiquen dada la naturaleza del sitio y adecuados a las características del lugar promoviendo materiales de la región y el menor impacto visual. (Para el caso de infraestructura deberá entregar el expediente técnico de obra)



v.- Equipamiento de brigadas para la prevención, combate o control de incendios forestales, plagas u otras contingencias que afecten o puedan afectar a los recursos naturales;

1. Se deberá incluir el acuerdo de conformidad del o los propietarios de los predios, el polígono de la zona a intervenir en formato shape con anexo fotográfico.
2. Podrá incluir la adquisición de insumos, herramientas y equipo de seguridad y protección personal para conformación de brigadas municipales y/o voluntarias comunitarias, para realizar actividades de prevención, control y combate de plagas u otras contingencias que afecten los recursos naturales, y para el caso de incendios forestales la protección personal debe ser de conformidad con la norma NFPA 1977 o con características similares.
3. La conformación de la brigada de prevención y combate de plagas o incendios debe ser de 10 a 15 personas y deben demostrar que cuentan con la experiencia en prevención, combate y control de plagas, incendios u otras contingencias forestales; en caso contrario, deberán solicitar la capacitación a la SAMA o la dependencia facultada en la materia.



v.- Equipamiento de brigadas para la prevención, combate o control de incendios forestales, plagas u otras contingencias que afecten o puedan afectar a los recursos naturales (continuación);

Todo el equipo y herramientas deberá quedar bajo resguardo del municipio y estará obligado a conformar brigadas comunitarias para impulsar las actividades de prevención y en su caso la atención de algún siniestro o eventualidad.

vi.- Ejecución de proyectos, medidas o acciones para la regeneración o restauración ambiental de sitios siniestrados por contingencias que hayan afectado a los recursos naturales



- Se deberá incluir el acuerdo de conformidad del o los propietarios de los predios, el polígono de la zona a intervenir en formato shape con anexo fotográfico de la zona a intervenir.
- La superficies mínima de intervención deberá de ser de 20 hectáreas.
- Anexo técnico que desarrolle las acciones a realizar, las cuales deben incluir al menos acciones de manejo de material vegetal, obras de conservación de suelos y la protección del terreno, así como un cronograma de acciones, el cual deberá de validarse por la Dirección General de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Deberá considerar la generación de empleos como una estrategia viable para el desarrollo de comunidades y un medio para la difusión de la protección y conservación de los recursos naturales del Estado.



vii.- Proyectos productivos sustentables en comunidades de áreas Naturales Protegidas



- Fortalecimiento de capacidades de administración y manejo de los grupos responsables de comunidades, como capacitaciones, estudios de mercado, planes de negocios, entre otros.

Para proyectos de intervención comunitaria para el desarrollo de comunidades rurales:

1. Puede incluirse territorios de áreas naturales protegidas o zonas rurales en lo general.
2. Deben ser esquemas integrales donde se cierren circuitos por ejemplo, seguridad hídrica, manejo de residuos sólidos o manejo de seguridad alimentaria.
3. Deberá contemplar los beneficios económicos, ambientales y de salud que representa su implementación.

viii.- Proyectos o acciones de restauración integral en cuencas o microcuencas prioritarias. enfocados en los servicios ambientales.



1. Se deberá incluir el acuerdo de conformidad del o los propietarios de los predios, el polígono de la zona a intervenir en formato shape con anexo fotográfico.
2. La superficies mínima de intervención deberá de ser de 100 hectáreas, en buen estado de conservación y cobertura vegetal de al menos 40%.)
3. Anexo técnico en el que se desarrollen las acciones a realizar en el terreno, las cuales deben incluir al menos actividades de manejo de material vegetal, regeneración natural o reforestación, obras de conservación de suelos y la protección del terreno, vigilancia y monitoreo, así como un cronograma de actividades, el cual deberá de validarse por la Dirección General de Recursos Naturales y Biodiversidad.
4. Deberá considerar la generación de empleos locales como una estrategia viable para el desarrollo sustentable de comunidades y un medio para la difusión de la conservación de los recursos naturales del Estado.